

VOCALÍA EJECUTIVA

OFICIO No. VE-2023/ 336

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2023

Asunto: Atención a oficio número SG/0083/2023

LIC. JERÓNIMO CARLOS ÁLVAREZ PADILLA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN XLII
DEL CEN DEL SNTISSSTE
P R E S E N T E

En atención a su oficio SG/0083/2023, mediante el cual hace referencia a la Asamblea Extraordinaria permanente que se convocó por parte del Comité Ejecutivo de la Sección XLII del SNTISSSTE, a las doce horas del día treinta de agosto del año en curso, y en el cual presenta dos solicitudes de remoción y ocho peticiones, estas últimas que de acuerdo a su oficio, emanan de la Asamblea motivada por la Sección Sindical que usted representa, en anexo se da respuesta y atención respectivamente.

Dicho lo anterior, se solicita de la manera más atenta y respetuosa, considerar la continuidad de la actividad sustantiva de este Fondo de la Vivienda, en aras de no afectar a los interesados en los servicios que proporciona este ente.

Lo anterior se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción VIII, 4 fracción II inciso a), 27 fracción II, 63 y 64 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 11, 12 y 13 fracciones VIII y IX del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y demás normatividad aplicable.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
VOCAL EJECUTIVO



ARQ. CÉSAR BUENROSTRO MORENO

C.c.p. DRA. NORMA LILIANA RODRÍGUEZ ARGÜELLES.- Presidenta del Sindicato Nacional de los Trabajadores del ISSSTE.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.

LIC. FELIPE AGUILAR MARTÍNEZ.- Titular del Órgano Interno de Control en el FOVISSSTE.- Para su conocimiento.- Presente.

LIC. PRISCILA ADRIANA BLASCO MAGALDI.- Subdirectora de Crédito del FOVISSSTE.- Para su conocimiento.- Presente.

LIC. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MUÑOZ.- Subdirectora de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales del FOVISSSTE.- Para su conocimiento.- Presente

LIC. GERALDINE ABIEL PÉREZ COLÍN.- Subdirectora de Administración Integral de Riesgos del FOVISSSTE. Para su conocimiento.- Presente.

LIC. RAUL JUÁREZ RAMÍREZ.- Subdirector de Planeación e Información del FOVISSSTE.- Para su conocimiento.- Presente.

MTRO. JORGE FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Subdirector de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE Para su conocimiento.- Presente.

C.P. MARCO ANTONIO OROZCO MAYER.- Subdirector de Administración del FOVISSSTE. Para su conocimiento.- Presente.

MTRO. JUAN MONTES QUINTERO. Subdirector de Finanzas del FOVISSSTE. Para su conocimiento.- Presente.

ANEXO

Por lo que hace a la **"solicitud"** de *"remoción de la Lic. María del Carmen Pérez Muñoz, Subdirectora de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales y el Lic. Omar Kenji Nashiki Juárez, Coordinador de Procesos Hipotecarios FOVISSSTE C"*, se informa lo siguiente:

De la solicitud de remoción de la **Lic. María del Carmen Pérez Muñoz, Subdirectora de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales**, señalo que atendiendo a las funciones y prioridades operativas de este Fondo de la Vivienda, resulta no viable considerar la **solicitud de remoción** de la Lic. María del Carmen Pérez Muñoz, toda vez que la operación de la Subdirección a su cargo tiene resultados positivos y satisfactorios, lo que se traduce en beneficios para los derechohabientes.

Es así que, al amparo del artículo 64 del Estatuto Orgánico del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, que atribuye al Vocal Ejecutivo en el FOVISSSTE, la facultad de los nombramientos y remociones del personal directivo y de los trabajadores de base y de confianza del FOVISSSTE; se reitera, no es viable su solicitud, al priorizar la actividad sustantiva del Fondo.

No obstante lo anterior, y en el ánimo de fortalecer las mejores prácticas administrativas, se instruyó a la Titular de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales, a realizar pláticas o mesas de trabajo a fin de ejecutar acciones que fortalezcan el ambiente laboral adecuado para el personal adscrito a esa área.

Por lo que hace a la solicitud de remoción del **Lic. Omar Kenji Nashiki Juárez**, Coordinador de Procesos Hipotecarios FOVISSSTE "C", reitero que si bien el compromiso y resultado de Lic. Nashiki Juárez son satisfactorios; en el ánimo de no vulnerar sus derechos laborales, se instruyó a la Titular de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales, explorará alternativas para aprovechar la experiencia del citado trabajador operativo en un área diferente al Departamento de Vivienda Zona Norte, contemplando dicho movimiento a partir del próximo 16 de septiembre, procurando de tal forma no perjudicar la actividad de dicho Departamento de Vivienda al cual hasta esta fecha se encuentra adscrito.

En continuidad al oficio **SG/0083/2023, de conformidad a las peticiones que emanan de la Asamblea Extraordinaria** motivada por la Sección Sindical, se da la siguiente respuesta:

1. ***"Proporcionar a las trabajadoras y trabajadores del MAC (Módulo de Atención Ciudadana) y a las trabajadoras y trabajadores de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales las claves del SIBADAC y SIO en su versión de consulta y en aquellos casos en los que corresponda los accesos procedentes para la adecuada atención a los derechohabientes, de conformidad con el artículo 28 fracción VII y 24 fracción XII de las Condiciones Generales de trabajo aplicables al FOVISSSTE"***.

Al respecto, de conformidad a las funciones asignadas por el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del ISSSTE a la titular de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales, corresponde a ésta última coordinar las acciones destinadas a

la atención de Derechohabientes, acreditados y ciudadanía en general, por lo que será esta quien designe al personal de dicha Subdirección que de acuerdo a la naturaleza de sus actividades, requiera la consulta y acceso de las plataformas SIBADAC y SIO en coordinación con las Subdirecciones encargadas de la administración de ambas plataformas.

Cabe señalar que, actualmente se cuenta con un **Aviso de Privacidad Integral** para los trámites y servicios del FOVISSSTE, con el objeto de que los datos proporcionados en la gestión de sus trámites y servicios, están protegidos y resguardados conforme a lo Dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados, y demás normatividad aplicable. En ese contexto, el acceso al SIBADAC y SIO, deberá ser autorizado por la Titular de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales al personal cuya actividad sea la atención a la Derechohabiencia, acreditados y ciudadanía en general.

Concatenado con lo anterior y en el ánimo de fortalecer los procesos en lo que respecta a seguridad de la información, se realizó un estudio y mesas de trabajo con personal de la Jefatura de Procesos y Calidad, Jefatura de Servicios de Enlace Institucional y Atención Ciudadana y Jefatura de Servicios de Gerencias Regionales, en estricto apego a lo que mandata la normatividad vigente, de donde destaca el Manual de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales, con la participación de personal operativo de base, determinando lo siguiente:

Nombre del subproceso	Personal Operativo que participó	Sistema que se requiere de acuerdo a la actividad narrada
ORIENTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE LAS (LOS) ACREDITADAS (OS), DERECHOHABIENTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA (MAC)	César Mauricio Llerenas Ocampo	De las actividades referidas, se identificó la necesidad de contar con usuarios de SIBADAC con perfil Call Center.
GESTIÓN DE PETICIONES EN SIREB	Patricia Guzmán Valero	De las actividades referidas, no se identificó la necesidad de contar con usuario de SIBADAC, ya que las peticiones son turnadas a las diversas áreas de FOVISSSTE que pueden resolver, resultando ser un intermediario en la petición.
ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS DE CONTINGENCIA Y ESQUEMA TRADICIONAL DE SEGUNDOS CRÉDITOS	Juan Carlos Martínez Flores Valeria Reyes Sánchez Gustavo Zarco Caballero	De las actividades referidas, se identificó la necesidad de contar con usuario de SIBADAC con perfil consulta.

ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES EN SIO DE LOS ACREDITADOS	Juan Carlos Martínez Flores Valeria Reyes Sánchez Gustavo Zarco Caballero	De las actividades referidas, se identificó la necesidad de contar con usuario de SIO con perfil consulta.
GESTIÓN DE PETICIONES DE PRESIDENCIA A TRAVÉS DE SIDAC	Olimpia Guillen López Beatriz Eugenia Trapote Alaminos	De las actividades referidas, no se identificó la necesidad de contar con usuario de SIBADAC, ya que las peticiones son turnadas a las diversas áreas de FOVISSSTE que pueden resolver, resultando ser un intermediario en la petición.
RECEPCIÓN DE IMPUGNACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA LA ATENCIÓN A SOLICITUDES DE CONSUMIDOR FINAL DEL BURÓ DE CRÉDITO	Harumi Guadalupe Carbajal Palafox Monica Ivette Silva García	De las actividades referidas, se identificó la necesidad de contar con usuarios de SIBADAC con perfil Call Center.
PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE PROGRAMAS EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN	Sara Paloma Pérez Villicaña Monica Ivette Silva García	De las actividades referidas, no se identificó la necesidad de contar con usuarios de ningún sistema.
RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO, EJERCICIO DE DERECHOS ARCO Y RECURSOS DE REVISIÓN	Monica Ivette Silva García	De las actividades referidas, se identificó la necesidad de contar con usuarios de GISAI, sistema administrado por la Unidad de Transparencia de ISSSTE.
PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	Monica Ivette Silva García	De las actividades referidas, se identificó la necesidad de contar con usuarios de GISAI, sistema administrado por la Unidad de Transparencia de ISSSTE.
ATENCIÓN A PETICIONES DE LAS (OS) ACREDITADAS (OS), DERECHOHABIENTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL	Gabriela Morón Padilla Víctor Manuel Rojas Luna Rodrigo Yair Trujillo Hernández	De las actividades referidas, se identificó la necesidad de contar con usuarios de SIBADAC con perfil Consulta y SIGET.





<p>MONITOREAR EL GRADO DE EFECTIVIDAD DE LOS DEPARTAMENTOS DE VIVIENDA, A TRAVÉS DE LOS REPORTES QUE ARROJAN SIGET Y SIBADAC</p>	<p>Gabriela Morón Padilla Víctor Manuel Rojas Luna Rodrigo Yair Trujillo Hernández</p>	<p>De las actividades referidas, se identificó la necesidad de contar con usuarios de SIBADAC con perfil Consulta y SIGET.</p>
--	--	--

NOTA: Se generaron los usuarios del **SIGET (Sistema de Gestión de Trámites)** para el personal de la Jefatura de Servicios de Gerencias Regionales.

Por último, conviene señalar que se continúa con el análisis y reasignación de claves, en conjunto con la Subdirección de Planeación e Información y en su caso, en coordinación con las Subdirecciones encargadas de la administración de las plataformas, proceso que se estima quedará concluido en el presente mes.

2. “Clarifique la razón fundada y motivada de las reasignación de las funciones que venían desempeñando las trabajadoras y trabajadores de base y que ahora son realizadas por personal de honorarios, ya que la relación jurídica de trabajo se entiende únicamente establecida entre los titulares de la dependencia y las trabajadoras y trabajadores de base a sus servicios de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 29 fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a FOVISSSTE”.

En relación a las funciones que normativamente se asignan al personal de base, debe considerarse lo dispuesto por los PROFESIOGRAMAS vigentes en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE, los cuales refieren la asignación de funciones generales y específicas. En ese contexto, las funciones conferidas al personal de base difieren de aquellas asignadas al personal contratado bajo el esquema de prestación de servicios profesionales, partiendo de la premisa de que los prestadores de servicios profesionales se rigen bajo la naturaleza de una relación contractual de orden civil.

Aunado a lo anterior, la contratación de los prestadores de servicios profesionales observa lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 69, fracción III, que instruye lo siguiente:

“Artículo 69.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, salvo las excepciones que se prevean en el Reglamento;...”

3. “Regresar a los especialistas en crédito, jurídico, estados de cuenta y devolución del 5 por ciento los cuales fueron removidos por instrucciones de la Subdirectora de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales y con eso regresar a la excelente atención que se le proporcionaba al derechohabiente en el MAC (Módulo de Atención Ciudadana) de conformidad con el artículo 37 de las Condiciones Generales de Trabajo”.

El Módulo de Atención Ciudadana (MAC) no tiene facultades, funciones, actividades o responsabilidades expresas en ninguno de los instrumentos normativos que regulan el FOVISSSTE, por ende la normatividad no reconoce la existencia del MAC, sin embargo, se realizaron mesas de trabajo con personal de la Jefatura de Procesos y Calidad, Jefatura de Servicios de Enlace Institucional y Atención Ciudadana con la finalidad de documentar los subprocesos que conformarían el Manual de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales, teniendo la participación del siguiente personal operativo:

César Mauricio Llerenas Ocampo

- Subproceso: Orientación a las solicitudes de las (los) acreditadas (os), derechohabientes y ciudadanía en general en el MAC.
- Requerimiento: Usuario de SIBADAC con perfil Call Center.

No se omite destacar que el servidor público en cuestión, fue el encargado de expresar las necesidades y operatividad del MAC, siendo plenamente atendidas.

Aunado a lo expuesto, se tiene conocimiento que los cambios de adscripción del personal operativo de base han sido ejecutados conforme a lo dispuesto por las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el ISSSTE, los cuales en todo caso son del conocimiento de la Sección Sindical del SNTISSSTE; por lo que no se tiene el dato del personal que indica haber sido “removido por la Subdirectora de Atención a Acreditados”.

4. “Proporcionar en aras de transparencia y austeridad republicana el padrón actualizado del Personal de Honorarios en oficinas centrales y departamentos de vivienda estatales y regionales con nombre completo número de contrato, monto así como la versión pública de los contratos de los capítulos 1000, 3000 y 7000 autorizados por la SHCP del ejercicio fiscal 2022 y 2023, lo anterior como información socialmente útil para los trabajadores de base”.

Del inciso que se atiende, en aras de transparentar la información que señala, se adjunta listado del personal contratado en razón de los capítulos presupuestarios 1000, 3000 y 7000 adscritos a la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales; no sin antes mencionar que la información anexa se realiza al amparo de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es así que en anexo 6.1 se presenta el padrón actualizado del ejercicio 2022, correspondiente a la Subdirección de Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales, capítulos 3000 y 7000, corre la misma suerte el ejercicio 2023, en anexo 6.2; por lo que hace al capítulo 1000, se presenta en anexo 6.3.

Referente a las versiones públicas de los contratos del capítulo 3000, estas las pueden consultar en el portal nacional de transparencia:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Por último y por lo que hace a versiones públicas de los contratos del capítulo con Recursos Afectos al Fondo (7000), se sugiere presentar su solicitud de información por las siguientes vías:

- Unidad de Transparencia del ISSSTE.
- Correo electrónico unidad.transparencia@issste.gob.mx
- Plataforma nacional de transparencia <http://www.plataforma.transparencia.org.mx/>

Por último, conviene señalar que a la fecha no existe contrato alguno de prestador de servicios con monto de contraprestación superior al salario que percibe un Subdirector, situación que por instrucción de vocalía, vigila la Subdirección de Administración.

5. “Reducción del personal de honorarios, ya que existe una sobrepoblación en la mayoría de las Subdirección de FOVISSSTE de conformidad con el artículo primero de la Ley Federal de la Austeridad Republicana”.

Por lo que hace a los honorarios, mismos que técnicamente corresponden al capítulo 1000, se tienen registrados a la fecha en la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales, dos, mismos que técnicamente son de importancia relativa, y se presentan en Anexo 6.3.

6. “Justificar la contratación y funciones de los prestadores de servicios profesionales ya que en la práctica se generan duplicidad de actividades con el personal de base, por lo que se violenta lo mencionado en el numeral 6 en su apartado 6.1 fracción II de la NORMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 2006”.

Una vez que el último párrafo del artículo 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, señala que “...para el ejercicio de las funciones del Fondo de la Vivienda se podrá contratar cualquier tipo de servicio”, con la finalidad de atender el exceso de cargas de trabajo y disminuir el rezago en los trámites de los Departamentos de Vivienda así como la atención a nuevos productos como el denominado “Liquidación de 10 y el Programa 30/60”, se fortalecen los procesos con el apoyo servicios profesionales, mismos que en sinergia con la experiencia y participación del capital humano de este fondo, se abona a la eficiencia y eficacia en los servicios.

Dicho lo anterior, destaca que las necesidades de la subdirección que nos ocupa en lo referente a la contratación de los prestadores de servicios profesionales, radica en fortalecer los procesos que se operan, es así que, no existe duplicidad ya que los prestadores de servicios fungen como apoyo para atender o dar seguimiento a distintas actividades que en conjunto coadyuvan al cumplimiento de la actividad sustantiva del fondo, reiterando el contenido del artículo 69 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señalada con antelación.

7. "Apoyo para los eventos sociales; Día de la Madre, Día del Niño, y Día del Trabajador del ISSSTE, de conformidad con el artículo 29 fracción XXXII de las Condiciones Generales de Trabajo".

Por lo que hace al pedimento de apoyo para eventos sociales, en primer término el fundamento que manifiesta (artículo 29 fracción XXXIII) de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el ISSSTE resulta incorrecto, en virtud de que el citado artículo sólo enumera hasta la fracción XXV; no obstante lo anterior, en aras de atender de manera oportuna la petición, se informa lo siguiente:

En estricto apego a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia, previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la presente administración ha dado cumplimiento a lo que disponen las Condiciones Generales de Trabajo como el instrumento normativo que rige las relaciones laborales entre el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aplicable al Fondo de la Vivienda del ISSSTE como órgano desconcentrado.

En contexto de lo señalado, las fechas que corresponden al 10 de mayo y 1º de Octubre de cada año, se consideran días de descanso obligatorio para las madres trabajadoras de base en el primer caso y para todos los trabajadores de base en el segundo, en observancia al artículo 50 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el ISSSTE.

Aunado a lo anterior, en observancia al capítulo VIII de las prestaciones del personal, contenidas en las citadas Condiciones, el Fondo de la Vivienda del ISSSTE realiza el pago de la prestación económica por concepto del día 10 de mayo a las madres trabajadoras; así como el que corresponde al 1º de octubre que conmemora el día de las trabajadoras y los trabajadores del ISSSTE, en observancia al artículo 87, fracción IV y V (correspondientemente) de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTE.

Ahora bien, en plena observancia a lo dispuesto por la Ley Federal de Austeridad Republicana, la presente administración lleva a cabo las acciones tendientes a ejecutar las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público federal coadyuvando así a que éste se administre con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. Dicho lo anterior, apegados a las instrucciones del Ejecutivo Federal, el presupuesto ha sido destinado a necesidades de carácter prioritario que permita la operación y cumplimiento de las funciones encomendadas al Fondo de la Vivienda del ISSSTE.

8. "Permitir el ingreso a las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores del FOVISSSTE que se encuentran en horario laboral y que por necesidades particulares no cuentan con el apoyo para el cuidado de los mismos".

De primera instancia nos permitimos señalar que este fondo es empático con la necesidad expresada, no obstante y una vez que los inmuebles al servicio del ente no cuentan con las condiciones de seguridad, espacio, instalaciones sanitarias, mobiliario y personal capacitado para albergar a menores, ya que el diseño y acondicionamiento es para uso de oficinas, la seguridad de los menores no estaría garantizada.

En este contexto, vale la pena recordar el plan de accesibilidad y los protocolos de protección civil vigentes, de donde destaca lo referente a evacuaciones por diversas contingencias en donde no están considerados los menores ya que se atiende a los trabajadores de conformidad a lo establecido por la Ley de Protección Civil de la ciudad de México en su artículos 2 inciso XLVIII) y 56 que refieren:

"XLVIII. Programa Interno: Programa Interno de Protección Civil, que es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre".

"Artículo 56. Los Programas Internos contendrán un estudio integral y detallado de cada inmueble o establecimiento del sector público, privado y social para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren en el mismo."

Lo anterior, aunado a la complejidad y riesgo de las evacuaciones con el personal actual, donde se fortalece minimizar los tiempos, situación que se complicaría con la presencia de menores, mismos que deben ser estrictamente vigilados, lo que en este momento no fortalecería el cumplimiento a lo referido en el diverso inciso XXIV) del artículo 2 en mención, que es de la literalidad siguiente:

"XXIV. Evacuación: Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia".

Expuesto y fundado lo anterior, no es viable "permitir el ingreso a las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores del FOVISSSTE que se encuentran en horario laboral...", no obstante, a fin de atender el requerimiento en cuestión, ya se realizan los estudios y análisis respectivos para formalizar convenios con Instituciones Educativas o estancias cercanas a las instalaciones de este edificio sede, es así que en su oportunidad daremos a conocer los requisitos para recibir este servicio.4

Con la respuesta a las solicitudes (remociones) y atención a las ocho peticiones, se solicita de la manera más atenta y respetuosa considerar la continuidad de la actividad sustantiva del Fondo, en aras de no afectar a los interesados en los servicios que proporciona este ente.